



ACUERDO MARCO CON UNA ÚNICA EMPRESA, POR LOTES Y AGRUPACIONES DE LOTES, POR EL QUE SE FIJAN LAS CONDICIONES PARA EL SUMINISTRO DE TRACTO SUCESIVO Y PRECIO UNITARIO, DE MOBILIARIO GENERAL, MOBILIARIO CLINICO, MOBILIARIO A MEDIDA Y EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO CON DESTINO AL EDIFICIO DE USO AMBULATORIO DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO TORRECÁRDENAS, PERTENECIENTE A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE ALMERÍA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS. Ref. DJN/mda

**MEMORIA JUSTIFICATIVA
EXPEDIENTE N.º 0000466/2025**

A efectos de la iniciación del oportuno expediente de **ACUERDO MARCO con una única empresa, por lotes y agrupaciones de lotes**, de conformidad con lo previsto en el artículo 219 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), como sistema para la racionalización de la contratación de las Administraciones Públicas, que tiene por objeto fijar las características y condiciones de los contratos basados en el mismo que se pretendan adjudicar para el **Suministro de tracto sucesivo y precio unitario, al amparo del artículo 16.3 a) de la LCSP, de mobiliario general, mobiliario clínico, mobiliario a medida y equipamiento informático con destino al Edificio de Uso Ambulatorio del Hospital Universitario Torrecárdenas**, perteneciente a la Central Provincial de Compras de Almería, mediante la presente memoria y de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la citada Ley de Contratos se determinará “la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas” debiendo ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria.

Así pues, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116.1 y 116.4 de la LCSP, se desglosan justificadamente las diferentes cuestiones recogidas en ellos.

1. OBJETO DEL ACUERDO MARCO.

El objeto del presente Acuerdo Marco es fijar las condiciones para el **SUMINISTRO DE TRACTO SUCESIVO Y PRECIO UNITARIO DE MOBILIARIO GENERAL, MOBILIARIO CLINICO, MOBILIARIO A MEDIDA Y EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO CON DESTINO AL EDIFICIO DE USO AMBULATORIO DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO TORRECÁRDENAS**, perteneciente a la Central Provincial de Compras de Almería, por precio unitario al amparo del art. 16.3.a) de la LCSP.

2. NATURALEZA Y EXTENSIÓN DE LAS NECESIDADES E IDONEIDAD DE SU OBJETO Y CONTENIDO.

La Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía establece en su artículo 18 que la Administración Sanitaria Pública de la Comunidad Autónoma, a través de los recursos y medios de que dispone el Sistema Sanitario Público de Andalucía, desarrollará, entre otras, las actuaciones relacionadas con la asistencia sanitaria, tanto en los niveles de atención primaria como de asistencia especializada, y la prestación de los productos farmacéuticos, terapéuticos y diagnósticos necesarios para promover, conservar o restablecer la salud.

Por su parte, en el artículo 43 se define el Sistema Sanitario Público de Andalucía como el conjunto de recursos, medios organizativos y actuaciones de las Administraciones Sanitarias Públicas de la Comunidad Autónoma o vinculadas a las mismas, orientadas a satisfacer el derecho a la protección de la salud a través de la promoción de ésta, prevención de las enfermedades y la atención sanitaria. Conforme al artículo 45, dicho Sistema está compuesto por los centros, servicios y establecimientos sanitarios públicos integrados en el Servicio Andaluz de Salud o adscritos al mismo.

El Servicio Andaluz de Salud, dentro de sus competencias, tiene como objetivo fundamental, la prestación eficaz de la Atención Sanitaria procurando conseguir un acceso equitativo a los recursos disponibles a toda la población, de tal forma que aumenten los niveles de calidad de vida y bienestar social, así como garantizar la asistencia sanitaria pública a la población adscrita de forma continuada, para la consecución de los fines que como servicio público tiene establecido el Servicio Andaluz de Salud. Para ello, ha de utilizar todos aquellos instrumentos eficaces a su alcance en un mayor nivel de satisfacción, tanto de los profesionales como de la población asistida.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DOMINGO JIMENEZ NAVARRETE	26/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNZFH3LAJTNW75FBBKE8K3JFXB	PÁG. 1/15	



Concretamente, dispone el artículo 65 que el Servicio Andaluz de Salud, bajo la supervisión y control de la Consejería de Salud, desarrollará las funciones de gestión y administración de los centros y de los servicios sanitarios adscritos al mismo, y que operen bajo su dependencia orgánica y funcional; prestación de asistencia sanitaria en sus centros y servicios sanitarios; y gestión de los recursos humanos, materiales y financieros que le estén asignados para el desarrollo de las funciones encomendadas.

La presente licitación tiene por objeto la adquisición de mobiliario general, mobiliario clínico, mobiliario a medida y equipamiento informático para el nuevo edificio de uso ambulatorio anexo al Hospital Universitario Torrecárdenas, que actualmente se encuentra en la fase final de ejecución de las obras, completada ya la estructura y los acabados interiores. Este edificio ha sido específicamente proyectado para concentrar en un único espacio las consultas externas y los servicios de diagnóstico, optimizando los flujos de pacientes y profesionales sanitarios. Por ello, resulta imprescindible planificar con antelación el suministro y puesta en servicio del mobiliario general, clínico y a medida, así como del equipamiento informático, de manera que, una vez recepcionada la obra, todas las zonas (recepción, salas de exploración, espacios asistenciales y áreas de informes) estén completamente equipadas y operativas desde el primer día de apertura al público.

. CENTROS VINCULADOS AL ACUERDO MARCO.

Hospital Universitario Torrecárdenas de Almería.

4. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en su artículo 116 habla sobre la iniciación y contenido de los expedientes de contratación, estableciendo en su punto 4 la necesidad de justificar adecuadamente en el expediente la elección del procedimiento de licitación y la de los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar los contratos.

En virtud de los artículos 131, 156 y siguientes de la LCSP, sobre Procedimientos de Adjudicación y delimitación del Procedimiento Abierto, es procedente la utilización del **Procedimiento Abierto**, garantizándose así el principio de publicidad y favoreciendo la máxima concurrencia pública, posibilitando igual trato a todos los licitadores sin riesgo de ventajas de unos con respecto de otros.

La tramitación del expediente es **ordinaria** respetando los plazos que marca la Ley de Contratos.

Dicho procedimiento abierto se sustanciará a través de un acuerdo marco, como sistema de racionalización de la contratación previsto en los art. 218 a 222 de la LCSP, que tiene por objeto fijar las condiciones del suministro durante un tiempo máximo de cuatro años, en particular por lo que respecta al precio y en su caso, a las cantidades previstas, al objeto de que tras el procedimiento de adjudicación el órgano de contratación formalice con la persona adjudicataria del acuerdo marco, en su caso por los lotes o agrupaciones en que se haya dividido el objeto, los correspondientes contratos basados en el acuerdo marco.

El Acuerdo Marco permite fijar con antelación las condiciones (cláusulas y precios) para el suministro conforme a los estándares de calidad, ergonomía y normativa sanitaria.

Dichos acuerdos marco podrán concluirse por los órganos de contratación con uno o varios empresarios, con la finalidad de fijar las condiciones a que habrán de ajustarse los contratos basados que se pretendan adjudicar, durante el período que se establezca, que no podrá exceder de cuatro años.

El presente expediente se sustancia a través de un modelo de pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) de acuerdo marco, que se restringe a los celebrados con una única empresa, de conformidad con la regulación recogida en el artículo 221.3 de la LCSP, que establece que cuando el acuerdo marco se hubiese concluido con una única empresa, los contratos basados en aquel se adjudicarán con arreglo a los términos en él establecidos.

La contratación mediante acuerdo marco con una única empresa no solo permite homogeneizar productos, agilizar repuestos y asegurar la entrega e implantación simultánea de todos los elementos para que el edificio esté operativo en la fecha prevista de apertura, sino que también resulta clave para optimizar la gestión presupuestaria y acelerar el proceso de contratación. Al pactar

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DOMINGO JIMENEZ NAVARRETE	26/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNZFH3LAJTNW75FBBKE8K3JFXB	PÁG. 2/15	



de antemano las condiciones técnicas, económicas y de servicio, se reduce drásticamente el tiempo dedicado a cada expediente de compra, evitando la necesidad de lanzar un procedimiento completo cada vez que surja una necesidad puntual.

Así pues, el presente acuerdo marco, se desarrollará en dos fases: primero, mediante la celebración de un acuerdo marco con un único empresario por los lotes y/o agrupaciones de lotes que se establezcan, por el que se “fijan las condiciones” de los contratos basados que se pretendan adjudicar, sin que sea en esta fase necesario realizar documento contable A de reserva de crédito, dado que el acuerdo marco no es un contrato.

Y en una segunda fase, se celebrarán los contratos basados en el acuerdo marco, que se tramitarán por el órgano de contratación, que tendrán por objeto los concretos suministros, cuyas características y condiciones han sido fijadas en el acuerdo marco, siendo necesario para esta segunda fase el realizar documento contable AD de reserva de crédito, al objeto de cumplir con el mandato previsto en las normas presupuestarias, dando la oportuna cobertura presupuestaria al contrato basado, contrato que se perfeccionará mediante la oportuna resolución de adjudicación. Así se pone de manifiesto en el informe de la Comisión Consultiva de Contratación Pública 2/2015, de 15 de julio, en el que se ha pronunciado en el siguiente sentido:

«Dado que el acuerdo marco no es un contrato, la satisfacción de las necesidades previstas en él mediante la adquisición de suministros requerirá la formalización de contratos basados en el acuerdo marco de conformidad con lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas particulares del mismo. Para la celebración de un acuerdo marco no es exigible la existencia de crédito adecuado y suficiente. Los contratos basados en el acuerdo marco deberán tener la cobertura presupuestaria establecida en las normas de hacienda pública y presupuestarias que pudieran ser de aplicación».

Así pues, se emplea el acuerdo marco como técnica de racionalización de la contratación, que no es un contrato en sí misma, con el fin primordial de realizar la gestión más eficiente posible del presupuesto de gastos asignado cada año a esta Central Provincial de Compras, de modo que no se retenga crédito para cubrir unas necesidades que no se van a concretar hasta la fase de formalización de los contratos basados, para los que sí se realizará la oportuna reserva de crédito, al formalizarse los contratos basados en un momento ya muy próximo a realización de la compra, en la cual las necesidades se pueden concretar con muchas mayor precisión, pudiendo así utilizar dicho crédito, que no es necesario comprometer para la licitación del acuerdo marco, para dar cobertura a otras necesidades para las que sí resulte preceptiva la reserva de crédito previa a la licitación del expediente.

Ello nos permitirá dar un mejor cumplimiento a la normativa sobre período máximo de pago de las facturas, así como al mandato establecido en el art 1 de la LCPS que establece como principio básico en la gestión del gasto público una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de obras, la adquisición de bienes y la contratación de servicios mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer (necesidades que en el caso de los acuerdos marco se concretan con la formalización de los contratos basados), la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa.

5. PLAZO DEL ACUERDO MARCO.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 219.2 de la LCSP la duración del acuerdo marco se establece en **12 meses**, sin posibilidad de prorrogar dicho plazo.

La duración de los contratos basados en el presente acuerdo marco será independiente de la duración del Acuerdo Marco y se regirá por lo previsto en el artículo 29 LCSP, relativo al plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación, así como por los pliegos reguladores del acuerdo marco, siempre y cuando sean adjudicados durante la vigencia del mismo.

6. DIVISIÓN EN LOTES.

El objeto de contrato lo constituyen 42 lotes, organizados en 2 agrupaciones (agrupación 1: lotes 1 a 26 y agrupación 2: lotes 27 a 29) y los lotes independientes numerados del 30 al 42.

Se adjudicarán todos los lotes que forman parte de una misma agrupación a un único adjudicatario.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DOMINGO JIMENEZ NAVARRETE	26/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNZFH3LAJTNW75FBBKE8K3JFXB	PÁG. 3/15	



Justificación de la agrupación de lotes.

Agrupación n.º 1. La decisión de agrupar en un único contrato el suministro e instalación de todo el mobiliario general para el nuevo edificio se fundamenta, ante todo, en la necesidad de garantizar la máxima coherencia técnica, estética y funcional de los elementos que configuran los espacios comunes y de uso general. La Ley de Contratos del Sector Público autoriza expresamente al órgano de contratación a concentrar en un mismo lote suministros que, por su naturaleza homogénea, resultan inseparables desde el punto de vista técnico o económico (arts. 99 y 101 LCSP). En este caso, mesas, sillas, armarios y otros elementos modulares comparten especificaciones de acabado, tonalidad y materiales que, de licitarse por separado, podrían dar lugar a disparidades de calidad o incompatibilidades técnicas (p. ej., sistemas de fijación, herrajes o recubrimientos). Además, centralizar la gestión de plazos y logística en un solo proveedor minimiza el riesgo de descoordinación y retrasos parciales que comprometan la programación global de las obras y la apertura del edificio. Esta concentración de suministros permite asimismo aprovechar economías de escala, negociar condiciones más favorables de precio y garantía, y reducir la carga administrativa; al mismo tiempo, se refuerza la responsabilidad única del contratista, simplificando la interlocución y asegurando un servicio postventa homogéneo sin solapamientos ni litigios con proveedores.

Agrupación n.º 2. El mobiliario a medida destinado a murales, salas de exploración, mostradores, separadores y controles de enfermería, constituye un segundo bloque cuya agrupación en solitario permite articular de forma precisa la adaptación al diseño arquitectónico y los planos facilitados, optimizando la utilización de cada espacio crítico. Al encargar el diseño, fabricación y montaje de estas piezas especializadas a un único adjudicatario, se favorece la interlocución continua durante todas las fases, desde la revisión de planos hasta la verificación final, garantizando que las dimensiones, la ergonomía y los materiales cumplan estrictamente los criterios funcionales y estéticos establecidos. Esta estrategia evita posibles divergencias que podrían surgir si diferentes contratistas interpretaran de forma distinta los proyectos técnicos, lo que redundaría en un uso ineficiente de los espacios y en sobrecostes por ajustes o retrabajos. Asimismo, concentrar la responsabilidad en un único proveedor facilita la aplicación de controles de calidad uniformes y la gestión de garantías, con un único punto de contacto para la atención de incidencias y la reposición de componentes. Todo ello redundará en un resultado final más coherente y fiable, acorde con el objetivo de dotar al nuevo edificio de un equipamiento integrado que responda de forma eficaz a las necesidades de pacientes y profesionales.

No existe en este expediente limitación del número de lotes a los que pueda ofertarse o que puedan ser adjudicados por licitador, debe licitarse a todos los lotes en el caso de las agrupaciones.

7. UTILIZACIÓN DE MEDIOS ELECTRÓNICOS.

Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán utilizando medios electrónicos.

A estos efectos, las personas licitadoras deberán estar registradas en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SiREC – Portal de Licitación Electrónica (en adelante SiREC- Portal de Licitación Electrónica), según las especificaciones recogidas en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de Licitación Electrónica publicado en el siguiente enlace Licitación electrónica - Junta de Andalucía (juntadeandalucia.es) .

Asimismo, las personas licitadoras que deseen concurrir agrupadas en unión temporal, deberán estar registradas previamente en el SiREC-Portal de Licitación Electrónica.

El registro en el SiREC-Portal de Licitación Electrónica requiere el alta de usuario en la dirección electrónica habilitada de la Junta de Andalucía para la práctica de las notificaciones electrónicas que deriven del presente procedimiento de adjudicación. Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en el servicio de notificaciones “Expediente de contratación Junta de Andalucía” de la entidad emisora Contratación de la Junta de Andalucía.

8. CONSULTA PRELIMINAR AL MERCADO.

Para la planificación del presente expediente de contratación se han realizado cuatro Consultas Preliminares al Mercado en los términos previstos en el artículo 115 de la LCSP, cuyos informes de conclusiones forman parte del expediente.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DOMINGO JIMENEZ NAVARRETE	26/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNZFH3LAJTNW75FBBKE8K3JFXB	PÁG. 4/15	

9. VALOR ESTIMADO Y MÉTODO DE ESTIMACIÓN DEL MISMO.

- **Valor máximo estimado del Acuerdo Marco.**

El valor máximo estimado se ha calculado, de conformidad con lo establecido en el art. 101.13 de la LCSP, teniendo en cuenta el conjunto de contratos basados que se contemplan adjudicar durante la vigencia del acuerdo marco, que asciende al importe de DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SIETE EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS //2.355.707,57€//.

Para el cálculo del importe estimado del conjunto de contratos previstos que se pretenden adjudicar, se han tenido en consideración los datos de la estimación incluida en el Anexo III al cuadro resumen del PCAP.

Desglose:

- o Importe del conjunto de contratos previstos (12 meses) IVA INCLUIDO: 2.850.406,16 €.
- o Importe Prórrogas previstas IVA EXCLUIDO: 0,00 €.
- o Importe de las modificaciones previstas (20%) IVA EXCLUIDO: 0,00 €.
- o Opción eventual: no se prevé

- **Sistema de determinación del precio.**

Para el cálculo del precio máximo unitario de cada uno de los suministros licitados, se han realizado varias Consultas Preliminares al Mercado:

1. Consulta al Mercado con referencia 2025-0001611167, se publicó el día 17/02/2025 y finalizó el día 13/03/2025.
 - De acuerdo con la información recibida del mercado, y como resultado de la CPM, se establece que la propuesta económica está por debajo de mercado en 12 de los 27 lotes, se quedan con el mismo precio de licitación 2 de los 27 lotes y por encima de mercado en 13 de los 27 lotes, por lo que se realiza una media de las referencias económicas y se adapta el precio a la situación actual del mercado de los lotes que están por debajo de mercado.
2. Consulta al Mercado con referencia 2025-0001614705, se publicó el día 27/02/2025 y finalizó el día 24/03/2025.
 - De acuerdo con la información recibida del mercado, y como resultado de la CPM, se establece que la propuesta económica está por debajo de mercado en los 3 lotes propuestos, por lo que se adapta el precio a la situación actual del mercado de los lotes que están por debajo de mercado.
3. Consulta al Mercado con referencia 2025-0001616019, se publicó el día 06/03/2025 y finalizó el día 27/03/2025.
 - De acuerdo con la información recibida del mercado, y como resultado de la CPM, se establece que la propuesta económica está por debajo de mercado en los 5 lotes de la propuesta. En el caso de los lotes 2 y 3 se reciben propuestas muy inferiores al resto de licitadores por lo que se opta no tenerlo en cuenta para el cálculo del precio unitario s/IVA.
Por lo que se adapta el precio a la situación actual del mercado de los lotes que están por debajo de mercado.
4. Consulta al Mercado con referencia 2025-0001634015, se publicó el día 01/04/2025 y finalizó el día 14/04/2025.
 - De acuerdo con la información recibida del mercado, y como resultado de la CPM, se establece que la propuesta económica de todos los lotes está por debajo del mercado por lo que se adapta el precio a la situación actual del mercado de los lotes que están por debajo de mercado realizando una media de las propuestas recibidas.

Asimismo, en el precio de la oferta se considerarán incluidos los tributos, tasas, y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

Para determinar la estructura de costes del precio de licitación, vamos a considerar los datos de estructura de costes de las empresas, a partir de las ratios sectoriales de sociedades no financieras que publica la Central de Balances del Banco de España. Estos datos referidos a las empresas son objetivos y fiables.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DOMINGO JIMENEZ NAVARRETE	26/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNZFH3LAJTNW75FBBKE8K3JFXB	PÁG. 5/15	



Del conjunto de las ratios que se publican (29 en total), se encuentran algunos que son de utilidad para el cálculo objeto del presente informe, como son: la cifra de ventas, los gastos de personal, el margen bruto y el resultado económico neto (beneficio de la explotación o llamado beneficio industrial por la LCSP/2017), que incluye implícitamente los gastos de estructura o de explotación y que se pueden deducir.

Al objeto de consultar las ratios sectoriales de las empresas que podrían ser futuras licitadoras del presente expediente, se ha considerado el **sector de actividad (CNAE): G466 Comercio al por mayor de otra maquinaria, equipos y suministros** y “todos los tamaños” para la cifra de negocio.

https://app.bde.es/rss_www/

De las 29 ratios que muestra el informe, se han utilizado para realizar los cálculos el R01, R02 y R03:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DOMINGO JIMENEZ NAVARRETE	26/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNZFH3LAJTNW75FBBKE8K3JFXB	PÁG. 6/15	



BANCO DE ESPAÑA		eccbso		Registadores	
Eurosistema		European Committee of Central Bankers		de España	
Ratios Sectoriales de las Sociedades no Financieras					Datos en %
País: España					
Año: 2023					
Sector de actividad (CNAE): G466 Comercio al por mayor de otra maquinaria, equipos y suministros					
Tamaño (cifra neta de negocio): Total tamaños					
Tasa de cobertura (% número de empresas): 33,18					
Tasa de cobertura (% número de empleados): 43,62					
Ratio	Nombre de Ratio	Empresas	Q1	Q2	Q3 ⁽¹⁾
Costes operativos, beneficios y rentabilidades					
R01	Valor añadido / Cifra neta de negocios	4305	15,66	24,06	34,59
R02	Gastos de personal / Cifra neta de negocios	4305	8,82	16,37	25,63
R03	Resultado económico bruto / Cifra neta de negocios	4305	2,35	5,93	12

Se considera que la distribución de las empresas del sector con el que se hace la comparación es unimodal y simétrica, con lo que estamos suponiendo que la media aritmética y la mediana coinciden en el mismo punto de distribución, dejando el 50 % de los sucesos observados a cada lado. Se toma como referencia el cuartil Q2, el valor donde se encuentra la media de toda la serie. Si la distribución fuera asimétrica no obstante la media aritmética estaría bastante cerca de Q2.

En una empresa de fabricación o comercial el valor de la producción lo aportan los materiales y su transformación.

Partiendo del importe de las ratios anteriores, la propuesta de desglose del precio base de licitación es la siguiente:

- El valor de R01 (valor añadido sobre la cifra de ventas) es igual a 24,06% que desde el punto de vista contable equivale al margen bruto.
- El coste de las ventas es el 100% - 24,06% = 75,94% (Costes directos más los gastos generales de fabricación (amortización, mantenimiento, servicios exteriores, suministros...))
- Gastos de estructura:
 - Dado que el valor de R03 (resultado de la explotación o beneficio industrial) es igual a 5,93 %, los costes de estructura vienen determinados por la diferencia entre el valor añadido o margen bruto y el beneficio industrial= 24,06% - 5,93%= 18,13%

En la siguiente tabla se muestran los cálculos realizados desglosando el **valor máximo estimado** para esta licitación utilizando la metodología descrita anteriormente, partiendo de las ratios objetivas que muestra la Central de Balances para las empresas del sector, para un **importe, IVA excluido, de 2.355.707,57 €**.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DOMINGO JIMENEZ NAVARRETE	26/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNZFH3LAJTNW75FBBKE8K3JFXB	PÁG. 7/15	



Cifra de ventas: De todos los tamaños		
Actividad: G466 COMERCIO AL POR MAYOR DE OTRA MAQUINARIA, EQUIPOS Y SUMINISTROS		
	%	VME
(a) Valor de las ventas = (b) + © + (d)	100	2.355.707,57
R01: Valor añadido / cifra neta de negocios <i>Equivale al margen bruto / ventas</i>	24,06	566.783,24
R02: Gastos de personal / cifra neta de negocios <i>Suponemos que el 80% de los costes laborales es personal directo</i> <i>el resto de personal sería indirecto y de administración</i>	16,37 0,8	385.629,33 1.884.566,06
(b) Total de costes de ventas = costes directos + GGF = ((a) - R01) <i>El coste de ventas incluye el coste directo y los gastos generales de fabricación calculado conforme a la instrucción del ICAC de 2015 sobre el sobre coste de producción</i>	75,94	1.788.924,33
© Gastos generales de estructura = (a) - (b) - (d) <i>No incluye gastos: financieros, extraordinarios, provisiones, impuesto sobre beneficios ninguno de los anteriores proporciona utilidad para el objeto de contrato</i>	18,13	427.089,78
(d) R03 Resultado de explotación (equivale al beneficio industrial)	5,93	139.693,46

10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

10.1. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SUJETOS A JUICIO DE VALOR (SOBRE N.º 2): 40%

La valoración de la oferta técnica se realizará por el total de la agrupación de lotes, en su caso, y cada uno de los lotes en el caso de los lotes independientes.

En el caso de las agrupaciones de lotes la valoración de la oferta técnica se realizará de forma conjunta para la agrupación completa de lotes, considerándose como una única unidad a efectos de evaluación. En el caso de las agrupaciones no se aplicarán umbrales mínimos individuales por lote, la puntuación se asignará teniendo en cuenta el conjunto global de la agrupación.

Se valorarán las especificaciones técnicas de los productos ofertados debidamente motivadas respecto a las características técnicas definidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) y Anexos.

A. VALORACIÓN TÉCNICA DE LAS AGRUPACIONES 1 Y 2:

Se valorará:

1. Hasta 20 puntos: El proyecto de implantación. La valoración de este apartado se efectuará en base al proyecto de implantación presentado por los licitadores mediante memoria descriptiva del proceso de suministro, instalación y puesta en marcha, la cual será valorada en función de su planificación, viabilidad, detalle y calidad de la ejecución prevista y funcionalidad ofertada. Para ello se aportará plano detallado con la implantación propuesta de todo el mobiliario en su conjunto, así como memoria descriptiva de todo el proceso, indicando en el mismo los medios de elevación y transporte puestos a disposición, el orden en el proceso de instalación, así como el circuito de entrada de materiales, flujo de los mismos dentro del edificio y retirada de todos los embalajes. Así mismo se destacarán todos aquellos elementos de funcionalidad propuestos que el licitador considerará destacar y que pueda ser de especial interés para el centro sanitario.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DOMINGO JIMENEZ NAVARRETE	26/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNZFH3LAJTNW75FBBKE8K3JFXB	PÁG. 8/15	



2. Hasta 20 puntos: Las características técnicas del suministro. Se tendrán en cuenta las ventajas que presenta la oferta respecto a los mínimos exigidos, considerando los siguientes aspectos:

- **Facilidad de utilización:** en este aspecto se valorará que el producto no presente dificultades especiales para su uso, así como que resulte ergonómico para los profesionales y usuarios, valorando aquellos elementos o características que mejoren su utilización.
- **Seguridad de uso y de resultados:** se valorará la ausencia de riesgo asociado al uso de los productos tanto en lo referido a la seguridad de los profesionales como de los pacientes, así como todos aquellos elementos que mejoren la seguridad y los resultados de los elementos ofertados.
- **Eficacia:** se valorará la capacidad del material ofertado para conseguir los efectos perseguidos o deseados.

Se utilizará la siguiente escala de valoración:

1. Para el proyecto de implantación:

NO CUMPLE CARACTERÍSTICAS PPT	NO CUMPLE: la oferta no cumple las características técnicas solicitadas por lo que no se valora.
PUNTOS	EQUIVALENCIAS
0	APTO: Proyecto de implantación básico. Aporta escasas respuestas técnicas que destaquen respecto a los aspectos referenciados, o, en su caso, dejando ver incertidumbres por la falta de definición en algunas de las cuestiones desarrolladas.
10	BUENO: Proyecto de implantación adecuado. Cumple las características técnicas y se considera que aporta respuestas técnicas destacables en algunos de los aspectos referenciados.
20	MUY BUENO: proyecto de implantación excelente. Cumple las características técnicas y se considera que aporta respuestas técnicas muy destacables en gran número de los aspectos referenciados.

2. Características técnicas del suministro:

NO CUMPLE CARACTERÍSTICAS PPT	NO CUMPLE: la oferta no cumple las características técnicas solicitadas por lo que no se valora.
PUNTOS	EQUIVALENCIAS
0	APTA: la oferta cumple las características técnicas solicitadas considerándose que no aporta ventajas en cuanto a facilidad de utilización, seguridad de uso y resultados ni eficacia.
10	BUENA: la oferta cumple las características técnicas solicitadas y aporta ventajas en cuanto a facilidad de utilización y/o seguridad de uso y resultados y/o eficacia.
20	MUY BUENA: la oferta cumple las características técnicas solicitadas y aporta ventajas en cuanto a facilidad de utilización y seguridad de uso y resultados, y eficacia.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DOMINGO JIMENEZ NAVARRETE	26/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNZFH3LAJTNW75FBBKE8K3JFXB	PÁG. 9/15	



B. VALORACIÓN TÉCNICA DE LOS LOTES INDEPENDIENTES (30 A 42):

1. Hasta 40 puntos: Las características técnicas del suministro. Se tendrán en cuenta las ventajas que presenta la oferta respecto a los mínimos exigidos, considerando los siguientes aspectos:

- **Facilidad de utilización:** en este aspecto se valorará que el producto no presente dificultades especiales para su uso, así como que resulte ergonómico para los profesionales y usuarios, valorando aquellos elementos o características que mejoren su utilización.
- **Eficacia:** se valorará la capacidad del material ofertado para conseguir los efectos perseguidos o deseados.
- **Seguridad de uso y de resultados:** se valorará la ausencia de riesgo asociado al uso de los productos tanto en lo referido a la seguridad de los profesionales como de los pacientes, así como todos aquellos elementos que mejoren la seguridad y los resultados de los elementos ofertados.

Se utilizará la siguiente escala de valoración:

NO CUMPLE CARACTERÍSTICAS PPT	NO CUMPLE: la oferta no cumple las características técnicas solicitadas, por lo que no se puede valorar.
PUNTOS	EQUIVALENCIAS
0	APTA: la oferta cumple las características técnicas solicitadas considerándose que no aporta ventajas en cuanto a facilidad de uso, eficacia ni seguridad de uso y resultados.
20	BUENA: la oferta cumple las características técnicas solicitadas y aporta ventajas en cuanto a facilidad de uso y/o eficacia y/o seguridad de uso y resultados.
40	MUY BUENA: la oferta cumple las características técnicas solicitadas y aporta ventajas en cuanto a facilidad de uso, eficacia y seguridad de uso y resultados.

UMBRAL MÍNIMO: 20 PUNTOS.

Para continuar con el proceso selectivo se establece un umbral mínimo de 20 puntos en los criterios de valoración no automática.

No se tendrán en consideración las ofertas técnicas de las empresas que no alcancen el umbral mínimo.

10.2. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS (SOBRE N.º 3): 60%.

Para valorar la oferta económica:

- En las agrupaciones, se tomará el valor total de la agrupación, (IVA incluido), calculado como la suma de todos los precios unitarios ofertados por el licitador para cada uno de sus lotes.
- Las ofertas que igualen al precio de licitación se puntuarán con 0 puntos. En las agrupaciones, si el valor económico total de la agrupación es igual al precio de licitación del total de la misma, se puntuará la agrupación con 0 puntos.
- No se tendrá en consideración las ofertas que superen el precio base de licitación. En las agrupaciones, no se tendrán en consideración si alguno/s de los lotes que forman la agrupación supera/n el precio base de licitación para ese lote/s.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DOMINGO JIMENEZ NAVARRETE	26/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNZFH3LAJTNW75FBBKE8K3JFXB	PÁG. 10/15	



Respecto al resto de criterios automáticos (ampliación periodo de garantía y plazos de entrega):

- En el caso de las agrupaciones, se ofertará por la totalidad de la agrupación, no siendo posible hacer distinción por lotes.
- No se admitirán ofertas de ampliación de periodo de garantía y ni plazos de entrega que no se ajusten a lo establecido en sus correspondientes tablas, sin que sean posibles ofertas intermedias.

A. AGRUPACIÓN 1 Y LOTES INDEPENDIENTES 30 A 34.

- o **Oferta económica: máx. 40 puntos.**

La oferta económica se cuantifica mediante la fórmula matemática: "**Puntuación = [(Mejor Oferta / Oferta a Valorar)*40]**", concediendo la puntuación máxima a la mejor oferta y al resto inversamente proporcional, estableciéndose que aquellas ofertas en que el precio ofertado sea igual al precio máximo de licitación se le puntuará con cero puntos.

Habrà de expresarse el precio unitario (**IVA incluido**) con una precisión de 6 decimales.

- o **Ampliación del período de garantía: máx. 10 puntos.**

Nº de Meses	Puntuación
0 meses de ampliación de período de garantía	0 puntos
3 meses de ampliación de período de garantía	2,5 puntos
6 meses de ampliación de período de garantía	5 puntos
9 meses de ampliación de período de garantía	7,5 puntos
12 meses de ampliación de período de garantía	10 puntos

- o **Plazo de entrega: máx. 10 puntos.**

Nº de días	Puntuación
Igual a 60 días	0 puntos
Entre 51 y menor a 60 días	2,5 puntos
Entre 41 y 50 días	5 puntos
Entre 31 y 40 días	7,5 puntos
Inferior o igual a 30 días	10 puntos

B. AGRUPACIÓN 2.

- o **Oferta económica: máx. 40 puntos.**

La oferta económica se cuantifica mediante la fórmula matemática: "**Puntuación = [(Mejor Oferta / Oferta a Valorar)*40]**", concediendo la puntuación máxima a la mejor oferta y al resto inversamente proporcional, estableciéndose que aquellas ofertas en que el precio ofertado sea igual al precio máximo de licitación se le puntuará con cero puntos.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DOMINGO JIMENEZ NAVARRETE	26/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNZFH3LAJTNW75FBBKE8K3JFXB	PÁG. 11/15	

Habrà de expresarse el precio unitario (**IVA incluido**) con una **precisi3n de 6 decimales**.

- o **Ampliación del período de garantía: máx. 10 puntos.**

Nº de Meses	Puntuación
0 meses de ampliación de período de garantía	0 puntos
3 meses de ampliación de período de garantía	2,5 puntos
6 meses de ampliación de período de garantía	5 puntos
9 meses de ampliación de período de garantía	7,5 puntos
12 meses de ampliación de período de garantía	10 puntos

- o **Plazo de entrega: máx. 10 puntos.**

Nº de días	Puntuación
Igual a 90 días	0 puntos
Entre 81 e inferior a 90 días	2,5 puntos
Entre 71 y 80 días	5 puntos
Entre 61 y 70 días	7,5 puntos
Inferior o igual a 60 días	10 puntos

C. LOTES INDEPENDIENTES DEL 35 AL 42.

- o **Oferta económica: máx. 50 puntos.**

La oferta económica se cuantifica mediante la fórmula matemática: "**Puntuación = [(Mejor Oferta / Oferta a Valorar)*50]**", concediendo la puntuación máxima a la mejor oferta y al resto inversamente proporcional, estableciéndose que aquellas ofertas en que el precio ofertado sea igual al precio máximo de licitación se le puntuará con cero puntos.

Habrà de expresarse el precio unitario (**IVA incluido**) con una **precisi3n de 6 decimales**.

- o **Ampliación del período de garantía: máx. 10 puntos**

Nº de años	Puntuación
1 año más adicional al periodo de garantía obligatoria	5 puntos
2 años más adicionales al periodo de garantía obligatoria	10 puntos

10.3. JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Los criterios de adjudicación, detallados en el Anexo II al cuadro resumen, el artículo 145.1 de la LCSP establece: "*La adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio*" y dispone el artículo 145.3 que "*la aplicación de más de un criterio de adjudicación procederá, en todo caso, en la adjudicación de los siguientes contratos.....f) contratos de suministros, salvo que los productos a adquirir estén perfectamente definidos y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único*

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DOMINGO JIMENEZ NAVARRETE	26/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNZFH3LAJTNW75FBBKE8K3JFXB	PÁG. 12/15	



factor determinante de la adjudicación”. En todo caso, conforme al artículo 145.5 de la LCSP, los criterios a utilizar estarán vinculados al objeto del contrato, se formularán de manera objetiva, con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad y garantizarán la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva.

A estos efectos y en consonancia con el 145.3.f) de la LCSP, este Órgano de Contratación establece la utilización de **varios criterios de valoración** de las ofertas, al entender que se trata de un contrato en que la determinación de la oferta con la mejor relación calidad precio admite la evaluación de diferentes características técnicas y funcionales que pueden presentar los productos que se oferten. Por tanto, la selección de la oferta con la mejor relación calidad - precio no sería posible estimando un único criterio de adjudicación.

Estos criterios de adjudicación se han definido atendiendo a todos los factores que puedan garantizar una mejora de calidad y responder de la forma más adecuada a las necesidades asistenciales del nuevo edificio de uso ambulatorio del Hospital Universitario Torrecárdenas. Se han formulado de manera objetiva, en estricto respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad, asegurando la evaluación en condiciones de competencia efectiva.

En este expediente, la justificación de los criterios de adjudicación se alinea con la naturaleza técnica del mobiliario y los equipos informáticos, la importancia de la ergonomía y seguridad para los profesionales y pacientes, y la necesidad de equipar de manera eficiente un edificio sanitario en fase de puesta en marcha.

De entre los criterios sometidos a juicio de valor, el criterio no automático “Proyecto de implantación” permite valorar la planificación, viabilidad y calidad del proceso de suministro, instalación y puesta en marcha. Con ello se busca asegurar que el adjudicatario ofrezca un plano detallado de distribución, un flujo ordenado de materiales y medios de elevación, y propuestas de funcionalidad que minimicen interferencias en su puesta en servicio y optimicen el uso de los espacios. En cuanto al criterio no automático “Características técnicas del suministro” valora las ventajas con respecto a los mínimos exigidos, de este modo se premia no solo el cumplimiento de la normativa, sino también cualquier mejora que aporte valor añadido en términos de usabilidad y seguridad.

En cuanto a los criterios automáticos, el criterio “Oferta económica” se basa en una fórmula matemática, garantizando máxima objetividad y transparencia en la valoración del precio total, sin considerar ofertas que superen el presupuesto base. El criterio “Ampliación del período de garantía” premia propuestas que ofrezcan un compromiso de mantenimiento superior al mínimo exigido, reforzando la fiabilidad de los productos a lo largo de su vida útil, y el criterio “Plazo de entrega” incentiva una rápida ejecución de los suministros, reduciendo el tiempo de espera antes de la puesta en servicio y evitando demoras en la apertura del edificio.

11. CRITERIOS DE SOLVENCIA EXIGIBLES.

Como a lo establecido en el articulado de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, se constata la necesidad de establecer unos criterios exigibles de solvencia económica y financiera proporcionales al objeto contractual definido, que permitan la libre concurrencia en el procedimiento de contratación y fomenten la participación en el mismo de las pequeñas y medianas empresas.

a) Acreditación de la solvencia económica y financiera:

La solvencia económica y financiera, deberá acreditarse mediante la presentación de la documentación acreditativa del volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el presente acuerdo marco, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por un importe mínimo, igual o superior, a la mitad de una anualidad prevista del importe del valor máximo estimado de este acuerdo marco (**1.177.853,78 €, IVA excluido**).

Se deberá acreditar la solvencia económica respecto a las agrupaciones de lotes y/o lotes independientes a los que se licite.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DOMINGO JIMENEZ NAVARRETE	26/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNZFH3LAJTNW75FBBKE8K3JFXB	PÁG. 13/15	



Se anexa desglose de solvencia económica, financiera y técnica exigida, por agrupaciones y lotes independientes, en el Anexo III al cuadro resumen "Distribución de lotes independientes y agrupaciones de lotes".

A fin de comprobar si alcanza la solvencia exigida, el licitador deberá indicar en el sobre n.º 1 a qué agrupaciones de lotes y/o lotes independientes licita.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario se acreditarán por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Quienes estuviesen inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regulado por el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, deberán acreditar la solvencia económica si no tienen actualizado dicho Registro.

b) Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

La solvencia técnica deberá acreditarse mediante la presentación de una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del acuerdo marco, en el curso de los tres últimos años, atendiendo a tal efecto a los dos primeros dígitos el CPV y en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, ya sea público o privado de los mismos.

Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público. Cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. El requisito mínimo será que el importe acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a la mitad de una anualidad prevista del importe del valor máximo estimado de este acuerdo marco **(1.177.853,78 €, IVA excluido)**.

Se deberá acreditar la solvencia técnica respecto a las agrupaciones de lotes y/o lotes independientes a los que se licite.

Se anexa desglose de solvencia económica, financiera y técnica exigida, por agrupaciones y lotes independientes, en el Anexo III al cuadro resumen "Distribución de lotes independientes y agrupaciones de lotes".

Para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato se atenderá a los dos primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV y/o a la descripción del objeto del suministro contenida en el certificado si no dispone de este CPV.

Quienes estuviesen inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regulado por el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, deberán acreditar la solvencia técnica si no tienen actualizado dicho Registro.

- Justificación de la elección de los criterios de solvencia exigibles.

Conforme a lo establecido en el articulado 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se constata la necesidad de establecer unos criterios exigibles de solvencia económica y financiera proporcionales al objeto contractual definido, que permitan la libre concurrencia en el procedimiento de contratación y fomenten la participación en el mismo de las pequeñas y medianas empresas.

Respecto a la solvencia económica y financiera, la justificación se basa en que la situación financiera y el grado de fortaleza en la estructura, en la magnitud y en la composición del volumen de negocios de los licitadores se considera un motivo indicativo que permite presumir una suficiencia razonable en la capacidad del adjudicatario para producir y hacer frente a las obligaciones

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DOMINGO JIMENEZ NAVARRETE	26/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNZFH3LAJTNW75FBBKE8K3JFXB	PÁG. 14/15	



económicas y financieras que derivarán de la adjudicación del presente contrato. El umbral establecido, es conforme con el previsto en el artículo 87.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En cuanto a la solvencia técnica y profesional, la justificación aquí de acuerdo con la LCSP, no es otra que elegir unos requisitos acordes con el objeto del suministro, como son la experiencia de la empresa en contratos similares y la gestión adecuada de la calidad en los trabajos que se ejecuten. Ambos requisitos parecen suficientes para tener una cierta garantía de que el licitador tiene las capacidades necesarias para llevar a cabo el contrato, y no se ha visto necesario añadir otros requisitos que la LCSP señala como posibles.

Esta exigencia responde de manera adecuada al objeto del contrato, sin llegar a resultar restrictiva la exigencia para los licitadores. Tres suministros similares al del objeto del contrato realizados es una cantidad asumible, al mismo tiempo que demuestra experiencia real para el objeto del contrato.

12. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Toda vez que el artículo 202 de la LCSP establece el mandato de que los órganos de contratación habrán de establecer al menos una Condición Especial de Ejecución en los contratos que adjudiquen, y tomando en consideración el objeto contractual definido, resulta idóneo tomar en consideración la siguiente condición especial:

- La empresa adjudicataria promoverá la eliminación responsable de productos no utilizados y sus residuos, con el objetivo de proteger el medio ambiente. A estos efectos las personas licitadoras deberán aportar un compromiso del cumplimiento de dicha condición, que tendrá el carácter de obligación esencial a efectos del artículo 211 f) de la LCSP.

Almería, a fecha de la firma

EL DIRECTOR ECONÓMICO ADMINISTRATIVO DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO TORRECÁRDENAS
Y DIRECTOR DE GESTIÓN DE LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE ALMERÍA

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DOMINGO JIMENEZ NAVARRETE	26/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNZFH3LAJTNW75FBBKE8K3JFXB	PÁG. 15/15	



MEMORIA DE COMPLEMENTARIA A LA DE FECHA 26-05-2025 DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE ALMERÍA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN DEL ACUERDO MARCO CON UNA ÚNICA EMPRESA, POR LOTES Y AGRUPACIONES DE LOTES, POR EL QUE SE FIJAN LAS CONDICIONES PARA EL SUMINISTRO DE TRACTO SUCESIVO Y PRECIO UNITARIO, DE MOBILIARIO GENERAL, MOBILIARIO CLINICO, MOBILIARIO A MEDIDA Y EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO CON DESTINO AL EDIFICIO DE USO AMBULATORIO DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO TORRECÁRDENAS, PERTENECIENTE A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE ALMERÍA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS. N.º 0000466/2025. Ref: DJN/mda.

La presente Memoria se emite por esta Dirección, al objeto de complementar y subsanar la Memoria justificativa de necesidad para la contratación del ACUERDO MARCO CON UNA ÚNICA EMPRESA, POR LOTES Y AGRUPACIONES DE LOTES, POR EL QUE SE FIJAN LAS CONDICIONES PARA EL SUMINISTRO DE TRACTO SUCESIVO Y PRECIO UNITARIO, DE MOBILIARIO GENERAL, MOBILIARIO CLINICO, MOBILIARIO A MEDIDA Y EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO CON DESTINO AL EDIFICIO DE USO AMBULATORIO DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO TORRECÁRDENAS, PERTENECIENTE A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE ALMERÍA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS. EXPEDIENTE N.º 0000466/2025, de fecha 26 de mayo de 2025, modificando los apartados que a continuación se detallan:

- **10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**
 - 10.1. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SUJETOS A JUICIO DE VALOR (SOBRE N.º 2): 40%**
 - A. VALORACIÓN TÉCNICA DE LAS AGRUPACIONES 1 Y 2:**

(...)

Donde dice

2. Características técnicas del suministro:

NO CUMPLE CARACTERÍSTICAS PPT	NO CUMPLE: la oferta no cumple las características técnicas solicitadas por lo que no se valora.
PUNTOS	EQUIVALENCIAS
0	APTA: la oferta cumple las características técnicas solicitadas considerándose que no aporta ventajas en cuanto a facilidad de utilización, seguridad de uso y resultados ni eficacia.
10	BUENA: la oferta cumple las características técnicas solicitadas y aporta ventajas en cuanto a facilidad de utilización y/o seguridad de uso y resultados y/o eficacia.
20	MUY BUENA: la oferta cumple las características técnicas solicitadas y aporta ventajas en cuanto a facilidad de utilización y seguridad de uso y resultados, y eficacia.

(...)"

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DOMINGO JIMENEZ NAVARRETE	21/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmR44WQBTHWTTT5CH9GR845VZK6	PÁG. 1/3	



debe decir:

NO CUMPLE CARACTERÍSTICAS PPT	NO CUMPLE: la oferta no cumple las características técnicas solicitadas, por lo que no se valora.
PUNTOS	EQUIVALENCIAS
0	APTA: la oferta cumple las características técnicas solicitadas considerándose que no aporta ventajas en cuanto a facilidad de utilización, seguridad de uso y resultados ni eficacia.
10	BUENA: La oferta cumple con las características técnicas exigidas y aporta ventajas en uno o dos de los tres aspectos indicados.
20	MUY BUENA: La oferta cumple con las características técnicas exigidas y aporta ventajas de forma clara y significativa en los tres aspectos.

(...)

A. VALORACIÓN TÉCNICA DE LOS LOTES INDEPENDIENTES (30 A 42):

1. Hasta 40 puntos: Las características técnicas del suministro

(...)

Donde dice

NO CUMPLE CARACTERÍSTICAS PPT	NO CUMPLE: la oferta no cumple las características técnicas solicitadas, por lo que no se puede valorar.
PUNTOS	EQUIVALENCIAS
0	APTA: la oferta cumple las características técnicas solicitadas considerándose que no aporta ventajas en cuanto a facilidad de uso, eficacia ni seguridad de uso y resultados.
20	BUENA: la oferta cumple las características técnicas solicitadas y aporta ventajas en cuanto a facilidad de uso y/o eficacia y/o seguridad de uso y resultados.
40	MUY BUENA: la oferta cumple las características técnicas solicitadas y aporta ventajas en cuanto a facilidad de uso, eficacia y seguridad de uso y resultados.

(...)

debe decir:

NO CUMPLE CARACTERÍSTICAS PPT	NO CUMPLE: la oferta no cumple las características técnicas solicitadas, por lo que no se valora.
PUNTOS	EQUIVALENCIAS
0	APTA: la oferta cumple las características técnicas solicitadas considerándose que no aporta ventajas en cuanto a facilidad de utilización, seguridad de uso y resultados ni eficacia.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DOMINGO JIMENEZ NAVARRETE	21/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmR44WQBTHWTTT5CH9GR845VZK6	PÁG. 2/3	



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Consumo
Servicio Andaluz de Salud

20	BUENA: La oferta cumple con las características técnicas exigidas y aporta ventajas en uno o dos de los tres aspectos indicados.
40	MUY BUENA: La oferta cumple con las características técnicas exigidas y aporta ventajas de forma clara y significativa en los tres aspectos.

(...)

En Almería, a la fecha de su firma.
EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE ALMERÍA

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DOMINGO JIMENEZ NAVARRETE	21/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmR44WQBTHWTTT5CH9GR845VZK6	PÁG. 3/3	